

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

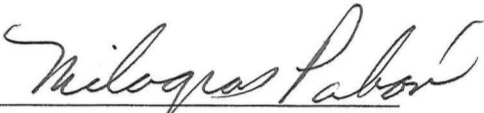
Número 182
Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

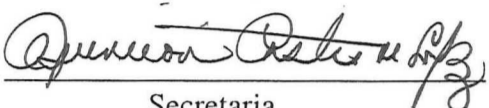
PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NUMERO 51 Y 146, SERIE 2000-2001, PARA DESIGNAR LAS AREAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE LUIS MUÑOZ RIVERA, PROHIBIR ESTACIONAMIENTO E IMPONER PENALIDADES

- Por Cuanto : Es necesario y de interés público derogar las Ordenanzas Municipales Núm. 51 y 146, Serie 200-2001, y designar áreas de carga y descarga que permitan el recibo y transporte de mercancías.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 2002.**
- Sección 1ra. : Derogar, como por la presente se derogan, las Ordenanzas Núm. 51 y 146, Serie 2000-2001.
- Sección 2da. : Declarar, como por la presente se declara, Zona de Carga y Descarga los siguientes tramos de la Calle Luis Muñoz Rivera, de lunes a sábados, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
1. En el tramo comprendido en el lado sur lateral de la Farmacia San Pedro (entre el local #7, Calle Luis Muñoz Rivera hasta la esquina con Calle José R. Carazo)
 2. En el lado sur lateral del local #25, esquina José R. Carazo y el local #5 de la Calle Luis Muñoz Rivera.
- Sección 3ra. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor que no se encuentren en gestiones de carga y descarga de mercancía en los tramos descritos en la Sección 2da. de esta Ordenanza, de lunes a sábados, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Sección 4ta. : Cualquier persona que estacione el vehículo de motor o utilice las áreas a las que se hace referencia en la Sección 2da. de esta Ordenanza para otros fines que no sean los de recibo y entrega de mercancía, incurrirá en una falta administrativa y se le impondrá una multa de \$25.00.
- Sección 5ta. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a rotular los tramos descritos en la Sección 2da. de esta Ordenanza con rótulos que lean: **“NO ESTACIONE - ZONA DE CARGA Y DESCARGA - LUNES A SABADOS - DE 6:00 A.M. A 6:00 P.M.- INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00 - ORDENANZA NUMERO 182, SERIE 2001-2002.**

Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.



Alcalde

Municipio Autónomo de Guaynabo

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 182 Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Riera
Carmelo Ríos Santiago

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Págán

Voto en contra del Hon.
Juan Berríos Arce

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de marzo del año 2002.

Secretaria Legislatura Municip

RO. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970

720-4134 ext. 3601 Fax